



ACTA N° 3/2003

Sesión Ordinaria, 17 de Junio de 2003

En Valparaíso, a 17 de Junio del 2003, siendo las 12:10 horas, en dependencias de la Subsecretaría, se inició la sesión ordinaria del Consejo, citada mediante carta circular N° 25, de fecha 4 de junio de 2003, bajo la presidencia del Subsecretario de Pesca, don Felipe Sandoval Precht y los siguientes consejeros:

- Sr. Sergio Mujica, Director Nacional de Pesca;
- Sr. Gastón Lillo N., Director General Territorio Marítimo y Marina Mercante (S);
- Sr. Guillermo Moreno Q., Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero;
- Sr. Carlos Moreno M. consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- Sr. Domingo Jiménez O., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- Sr. Andrés Couve R., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- Sr. Andrés Galanakis T, consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- Sr. Carlos Vial Izquierdo, consejero titular, representante acuicultores;
- Sr. José Gago S., consejero suplente, en representación de las Plantas de Proceso;
- Sr. Hugo Arancibia Z., consejero titular, representante de pescadores artesanales;
- Sr. Luis Almonacid A, consejero titular, representante oficiales de naves pesqueras;
- Sr. Oscar Alvear O, consejero suplente, representante oficiales de naves pesqueras;
- Sr. Armando Aillapán N, consejero titular representante tripulantes de naves pesqueras;
- Sr. Mariano Villa P, consejero suplente, representante tripulante de naves pesqueras;
- Sr. Alexis Cancino O., consejero titular, representante de trabajadores de plantas;
- Sr. José Contreras A., consejero suplente, representante trabajadores de plantas;

Participó la Sra. Edith Saa, como secretaria ejecutiva y ministro de fe. Excusaron su asistencia los consejeros Señores Arteaga, Del Río, Carvajal, Serra, Ihnen, Stengel, Sarquis, Velásquez Kunde y Radic.

1.- Aprobación de actas N° 1/2003 y N° 2/2003.

El Presidente sometió a aprobación las actas N° 1 y N° 2, correspondientes a las sesiones efectuadas el 6 de marzo y 27 de mayo, respectivamente. No habiéndose efectuado observaciones ambas fueron aprobadas.

El Presidente informó al Consejo respecto del acuerdo alcanzado entre los armadores industriales que participan en la pesquería de jurel, respecto de la distribución de la cuota industrial, indicando que esta se distribuirá en un 10% para la unidad de pesquería de la I y II región y el 90% para las unidades de pesquería de la III a X región. Agregó que también se acordó que la cuota para investigación se distribuya en un 50 % para cada una de las zonas. Informó que se estaba trabajando con los armadores industriales titulares de autorizaciones de Merluza de cola para alcanzar un acuerdo respecto de la distribución de las cuotas de esta pesquería, que permita darle el mayor valor agregado a dicho recurso a través de la elaboración de productos para consumo humano.

2.- Suspensión del acceso de las unidades de pesquería declaradas en régimen de plena explotación.

El Presidente señaló que de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Pesca se solicitaba la aprobación del consejo para suspender el acceso por un año de las siguientes unidades de pesquería: Jurel II región, Jurel III-IV región, Jurel V a IX región, Jurel X región; Anchoqueta y Sardina II región; Anchoqueta y Sardina III y IV región; Sardina común y anchoqueta V a X región; Merluza de cola V a X región, Merluza de cola XI y XII región; Merluza del sur entre los paralelos 41° 28,6' LS. y 47° LS, Merluza del sur entre los paralelos 47° LS y 57° LS.; Congrio dorado entre los paralelos 41° 28,6' LS. y 47° LS., Congrio dorado entre los paralelos 47° LS. y 57° LS.; Merluza de tres aletas entre los paralelos 41° 28,6' LS. y 57° LS.; Merluza común de la IV región al paralelo 41° 28,6' LS.; Camarón Nailon II a VIII región; Langostino amarillo II y IV región, y Raya VIII región al paralelo 41° 28,6' LS. El Presidente señaló que todos los antecedentes en que se sustenta este requerimiento se encuentran en los informes técnicos respectivos.

El consejero Sr. Couve recordó que en la tramitación de la Ley de Pesca el año 1991, por el acuerdo político que fue necesario suscribir, quedó en dos actos administrativos distintos la declaración de plena explotación, que es por plazo indefinido, de la suspensión de acceso que debe efectuarse anualmente, debiendo demostrarse a través de un informe técnico que los excedentes productivos de la pesquería pueden ser capturados con la capacidad de la flota pesquera autorizada. No obstante lo anterior, estimó que desde el punto de vista eminentemente técnico la plena explotación debería implicar la suspensión del acceso. Propuso se busque una solución a este tema a través de una modificación a la ley, de manera que declarada una pesquería en plena explotación automáticamente se suspenda el acceso a ella.

El Presidente informó que en las indicaciones al proyecto de ley se propone una solución alternativa a la situación planteada por el consejero Couve, respecto de las pesquerías sometidas a límite máximo de captura por armador. Luego sometió a votación la suspensión del acceso a todas las unidades de pesquerías declaradas en plena explotación señaladas precedentemente, lo cual fue aprobado por la unanimidad de los consejeros presentes, esto es, 12 votos. Votaron por la aprobación los consejeros señores: Aillapán, Almonacid, Arancibia, Cancino, Lillo, Couve, Galanakis, Jiménez, Carlos Moreno, Guillermo Moreno, Mujica, y Sandoval.

3.- Modificación de la cuota de Merluza de tres aletas

El Sr. Marcelo García profesional de la Subsecretaría, expuso el informe técnico N° 23, destacando los siguientes aspectos. Señaló que la propuesta de modificación de la cuota se sustentaba en un nuevo informe preparado por la Comisión técnica creada al efecto, e integrada por profesionales de la Subsecretaría, la Industria, e IFOP, indicó que la Comisión tuvo en consideración el informe técnico N° 81, con el cual se estableció la cuota para el 2003, un informe elaborado por IFOP, otro elaborado por CEPES, y otro, elaborado por la Universidad Austral. Indicó que uno de los problemas planteados en la evaluación de esta pesquería se refería a que el stock explotado por Chile no conformaba una unidad cerrada, por cuanto la hipótesis más probable era que existen dos unidades de stock, una asociada a la zona de desove en el Pacífico y la otra, asociada a la zona de desove en las proximidades de las Islas Malvinas. Indicó

que considerando lo señalado por la Universidad Austral, que estima que el recurso explotado en aguas chilenas no es un stock cerrado, sino que parte de él se captura en el atlántico y que la estimación efectuada por IFOP contempla un rango amplio de tasas de mortalidad posibles de ser atribuidas a la flota que opera en el Atlántico, la Comisión Técnica, decidió incorporar en la evaluación, el promedio anual de las capturas efectuadas en Argentina del área al sur de la Isla de los Estados, por cuanto estimó que esas capturas corresponderían al stock que desova en el Pacífico, hipótesis que debería ser comprobada, por cuanto no existirían barreras geográficas que permitan asegurar esa independencia. Señaló que las principales conclusiones de la Comisión Técnica, teniendo en consideración una política de pesca precautoria ($F_{40\%}$), el efecto de la captura efectuada en Argentina sobre el stock que se comparte y la mejor información disponible sobre abundancia y parámetros vitales, estimó una CTP promedio de 37.528 ton., con un límite inferior de 28.636 ton. y un límite superior de 46.834 ton., al 90% de confianza y que con un 10% en el análisis de riesgo de corto plazo, la CTP recomendada era de 28.604 ton. Consecuentemente con lo anterior, la Subsecretaría propuso en su informe un aumento de la cuota de 3.000 ton., lo que significaría una cuota total de 28.000 ton.

El consejero Sr. Cancino solicitó que en los informes se incorpore toda la información utilizada en el análisis.

Por su parte el consejero Sr. Villa manifestó su extrañeza por la nueva hipótesis planteada, ya que por mucho tiempo se señaló que había un solo stock y ahora se señalaba que eran dos.

El consejero Sr. Carlos Moreno señaló que un aspecto relevante para determinar que existen dos stocks era la existencia de dos áreas de desove independientes, una en áreas cercanas a las Malvinas y otra en la zona sur de nuestro país.

El consejero Sr. Jiménez señaló que el esquema del informe era difícil de entender, que en su opinión, de acuerdo al modelo que se usó y los datos incorporados en él podría haberse tenido cualquier resultado.

El consejero Sr. Carlos Moreno señaló que si bien no participó en el comité técnico lo interesante de ese trabajo fue que todos los técnicos que tienen que ver con esta pesquería lograron ponerse de acuerdo como usar la información que se tenía disponible, recordó que si bien durante los últimos años se efectuó evaluaciones directas las estimaciones de cuota se hicieron a través de evaluaciones indirectas. Señaló que el modelo usado era un gran avance, sin embargo el haber descontado la captura efectuada por la flota Argentina al stock nacional, constituía un desafío de cómo tratarlo en las próximas estimaciones. Agregó que la pesquería de merluza de tres aletas del atlántico estaba en una situación de declinación, lo cual podía traer como consecuencia que la flota Argentina intensifique su operación sobre la pesquería compartida, con los consiguientes problemas para la pesquería nacional. Considerando lo anterior y tratándose de una pesquería transzonal estimó de la mayor relevancia procurar algún tipo de acuerdo con las autoridades que hacen el manejo de la otra pesquería.

El consejero Vial consultó si esta nueva metodología podía usarse en otras pesquerías. Sobre el particular el consejero Carlos Moreno indicó que considerando que la merluza de tres aletas era mas bien pelágica, se podría aplicar a otras pesquerías pelágicas como el jurel.

El consejero Sr. Almonacid, manifestó su extrañeza por el cambio de opinión en cuanto a que ahora son dos stock y no uno como se había señalado. Consultó desde cuando se tenía esa información.

El consejero Sr. Couve señaló que en los acuerdos internacionales, se definía especie transzonal como las que se distribuyen dentro de la ZEE de un Estado y la zona de alta mar adyacente, y las especies que se distribuyen dentro de las ZEE de dos estados, se denominan “especies compartidas”.

El consejero Sr. Gago señaló que considerando que parte del stock que captura nuestro país se captura también en el Atlántico, manifestó su preocupación por la interferencia que puede llegar a tener en el futuro esas capturas en el stock explotado por Chile.

El consejero Sr. Couve indicó que algunos recursos compartidos pueden además ser transzonales, en el caso de los recursos compartidos, se tenía con Perú la anchoveta y con Argentina la merluza de tres aletas, señaló que considerando la metodología que se había usado para determinar las CTP de la merluza de tres aletas, le parecía interesante estudiar la posibilidad de aplicarla en la determinación de las CTP de la pesquería de anchoveta de la I y II región, incorporando la variable de migración norte - sur. Respecto de la situación del jurel, estimó que faltaba establecer una política favorable a la explotación por parte de nacionales fuera de la ZEE. Indicó que si no existía pronto un acuerdo que regulara la actividad de ese recurso fuera de la ZEE, lo ideal sería que los nacionales participen en inversiones en actividad fuera de la ZEE y de esa forma redituara beneficios para nuestro país. Estimó de la mayor relevancia la búsqueda de acuerdos internacionales para la administración del jurel.

El consejero Sr. Jiménez señaló que la pesquería de anchoveta en el norte constituía una parte del stock que se compartía con Perú y le parecía difícil, un acuerdo de esa naturaleza. En cuanto a la promoción de captura de jurel por naves chilenas fuera de la ZEE, estimó que ello significaría volver a la llamada “carrera olímpica”, de manera que le parecía más adecuado por ahora, complicar la operación en la alta mar a la flota de aguas distantes.

El Presidente sometió a votación el aumento de la cuota en 3 mil toneladas, quedando la cuota total en 28.000 ton., reservando de ella 500 ton. para fines de investigación. La cuota remanente de 27.500 ton. se distribuirá en: 27.450 ton. a ser extraídas por naves industriales autorizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 19.849, distribuidas temporalmente en 2.000 ton. de enero a marzo y 25.450 ton. de abril a diciembre; 49,893 ton. para ser extraídas en calidad de fauna acompañante, y 0,107 ton. a ser extraídas por las naves industriales autorizadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° bis de la Ley N° 19.713, distribuidas temporalmente en 0.008 ton. de enero a marzo y 0.099 ton de abril a diciembre. Sometida a votación la cuota fue aprobada por la unanimidad de los consejeros presentes, esto es 14 votos.

4.- Asignación del 2% de la cuota de Jurel Industrial.

El presidente señaló que no obstante lo planteado en el informe técnico que proponía dejar reservado 12 mil toneladas, considerando que podría ser necesario efectuar una nueva evaluación acústica del jurel, proponía destinar esas 12 mil toneladas a pesca de investigación. De manera que proponía asignar 14.885 ton. a la I-II región, las que sumadas a las 12.000 ton. ya asignadas por la vía de pesca de investigación, se completaba el 10% acordado.

El consejero Sr. Cancino señaló que le parecía adecuado la política de los acuerdos, sin embargo manifestó su malestar porque los trabajadores no fueron considerados en la mesa de negociación. Indicó que considerando lo anterior, no suscribía el acuerdo alcanzado, independientemente, de cómo votara.

El consejero Sr. Almonacid consultó si el acuerdo respecto de la investigación se aplicaba el 2003. El Presidente aclaró que esa parte del acuerdo era a partir del 2004.

El consejero Sr. Villa compartió lo manifestado por el consejero Cancino, estimando como una falta de respeto a los trabajadores su marginación de este tipo de acuerdos.

El consejero Sr. Aillapán se sumó a lo señalado por los consejeros Cancino y Villa. Agregó que la realidad en la I y II región era que existía una gran abundancia de jurel y no se podía capturar. Estimó necesario buscar una forma que permita pescar en el norte, sin quitarle cuota a la zona centro sur.

El consejero Sr. Arancibia llamó a ser muy cauto en las decisiones que se tomen respecto de la pesquería de jurel fuera de nuestra ZEE, considerando la importancia que tiene la pesquería para nuestro país y los efectos que en ella podría tener una mala decisión.

El Presidente sometió a votación la asignación de la cuota industrial de 26.885 ton. correspondientes al 2% reservado, asignando 14.885 ton. a la cuota de la I y II región, y reservar 12.000 ton. para aumentar la cuota de investigación, el aumento de la cuota para la

I y II región se aplicará al período julio-septiembre. Sometida a votación la propuesta fue aprobada por la unanimidad de los consejeros, esto es 14 votos.

El consejero Sr. Cancino hizo presente que su voto era positivo, no obstante, no compartía el acuerdo alcanzado por los armadores, por cuanto no fueron incluidos los trabajadores. A lo anterior, se sumo el consejero Sr. Almonacid.

5.- Aumento de la cuota de sardina común y anchoveta V a X región.

El Sr. José Acevedo profesional de la Subsecretaría, expuso el informe técnico en que se sustenta la propuesta de modificación de la cuota, destacando los siguientes aspectos: señaló que en mayo del presente año se efectuó una prospección acústica en la VIII y X región, estimándose una biomasa de 641.190 toneladas de anchoveta y 219.703 ton. de sardina común. Señaló que considerando un criterio de explotación $F_{60\%}$ con un 10% de riesgo era factible aumentar la cuota de anchoveta a 393.291 toneladas y la de sardina común a 366.647 toneladas, de ellas se destinarían 5.979 ton. de anchoveta para investigación y 5.830 ton. de sardina común para investigación. La distribución de la cuota entre sectores y temporalmente era la señalada en el informe técnico respectivo.

El consejero Sr. Jiménez señaló que la pesquería de anchoveta de la III y IV región, se presenta por pulsos y que en su opinión tiene una relación con la pesquería de anchoveta de la I y II región. Solicitó al consejo buscar una solución transitoria a esta pesquería en forma previa a que se analice la posibilidad de aumentar su cuota, por cuanto en la actualidad se estaban presentando pulsos de abundancia que era importante aprovechar. Señaló que una alternativa podía ser aumentar en 2 mil ton. la cuota de cada región.

El consejero Sr. Couve señaló que las sesiones para tratar temas tan específicos tenían una alta deserción, razón por la cual estimó que era preferible facultar al Presidente del Consejo para adoptar las decisiones de aumento de la cuota de anchoveta en la III y IV región, frente a la ocurrencia de estos pulsos.

Respecto de esta pesquería el Sr. Campodónico informó que en diez días se tendrían los resultados de la reevaluación de la pesquería, con los antecedentes completos del 2002.

El consejero Sr. Jiménez manifestó su insistencia en dar una solución transitoria a esta pesquería antes de adoptar la decisión definitiva, de modo que los pulsos de disponibilidad de anchoveta se puedan capturar.

El Presidente propuso al consejo le otorgara la facultad para adelantar a junio la fecha de inicio de la extracción de la cuota de 2.000 ton. reservadas del sector artesanal y que el Subsecretario la asigne a la o las regiones que estime pertinente, considerando los requerimientos y disponibilidad de recurso a extraer de cada región. Sometida a votación la propuesta fue aprobada por la unanimidad de los consejeros, esto es 14 votos.

Luego el Presidente sometió a votación la aprobación del aumento de la cuota anchoveta a 393.291 toneladas y la de sardina común a 366.647 toneladas, redistribuidas temporal y espacialmente como a continuación se indica: Para el Sector industrial 149.882 ton. de Anchoveta, distribuidas en : 62.526 ton. de enero-marzo, 28.421 ton. de abril-junio, 24.915 ton. de julio-septiembre, 34.020 ton. de octubre-diciembre. 90.204 ton. de Sardina común, distribuidas en : 38.293 ton. de enero-marzo, 17.407 ton. de abril-junio, 14.467 ton. de julio-septiembre, 20.037 ton. de octubre- diciembre. Para el Sector artesanal 234.430 ton. de Anchoveta, distribuidas como sigue : V región: 15.120 ton. distribuidas en: 573 ton. enero, 8.028 ton. febrero-abril, 3.259 ton. mayo-agosto, 3.260 ton. septiembre-diciembre. VI a IX región 197.390 ton., distribuidas en : 7.486 ton. enero, 119.776 ton. febrero-abril, 22.458 ton. mayo, 23.835 ton. junio-agosto, 14.301 ton. Septiembre-octubre, 9.534 ton. Noviembre-diciembre. X región exterior 18.192 ton., distribuidas en: 690 ton. enero, 6.209 ton. febrero-marzo, 4.500 ton. abril-junio, 6.793 ton. julio-diciembre. X región interior: 3.728 ton., distribuidas en: 141 ton. enero, 3.587 ton. febrero-diciembre. Para Sardina común 270.613 ton., distribuidas como sigue : V región 2.570 ton., distribuidas en : 100 ton. enero, 1.388 ton. febrero-abril, 541 ton. mayo-agosto, 541 ton. septiembre-diciembre. VI a IX región, 229.073 ton., distribuidas en: 8.840 ton. enero, 141.450 ton. febrero-abril, 26.522 ton. mayo, 26.131 ton. junio-agosto, 15.678 ton. Septiembre-octubre, 10.452 ton. Noviembre-diciembre. X región exterior 32.343 ton., distribuidas en: 1.247 ton. enero, 11.234 ton. febrero-marzo, 10.000 ton. abril-junio, 9.862 ton. julio-diciembre, X región interior 6.627 ton., distribuidas en: 256 ton. enero, 6.371 ton. febrero- diciembre. Sometida

a votación la propuesta, fue aprobada por la unanimidad de los consejeros, esto es 14 votos.

El consejero Sr. Cancino consultó hasta cuando estaba vigente el actual Consejo. Sobre el particular la Srta. Jessica Fuentes indicó que hasta que se nominen a los nuevos consejeros.

6.- Modificación de la fecha de captura de la cuota reservada del sector artesanal.

El Presidente recordó que dentro de la cuota artesanal se reservaron 1.925 ton. para distribuir las y capturadas a partir del 1º de julio, señaló que considerando que por ahora ha sido posible solucionar los problemas de término anticipado de la cuota de algunos sectores a través de la redistribución de una zona a otra, solicitaba modificar la fecha de inicio de la captura de esa reserva al 1º de agosto.

El consejero Sr. Arancibia manifestó su acuerdo con la propuesta, hizo presente que para su sector el mes de junio había sido el peor mes para la captura de merluza por el efecto que ha tenido la jibia en esta pesquería, de manera que le parecía adecuado posponer la fecha de captura de la reserva para cuando realmente se requiera asignarla.

El Presidente propuso posponer para el 1º de agosto la fecha de inicio de la extracción de la cuota de 1.925 toneladas reservadas del sector artesanal, lo cual fue aprobado por la unanimidad de los consejeros presentes, esto es 14 votos.

7.- Facultad para traspasar cuota artesanal de anchoveta y sardina común de la V a X región de un área a otra, dentro de la unidad de pesquería.

El Presidente señaló que dentro de la cuota artesanal había algunas áreas que a la fecha han capturado una parte muy pequeña de su cuota, a diferencia de otras áreas en que han debido paralizar sus actividades extractivas por el término anticipado de su cuota, considerando lo anterior, solicitó al consejo le facultarán para hacer redistribución de las cuotas artesanales con el debido acuerdo de los pescadores involucrados. Sometido a votación, se aprobó por la unanimidad de los consejeros, esto es 14 votos, facultar al

Subsecretario para modificar la distribución de la cuota de anchoveta y sardina común a ser extraída por la flota artesanal, mediante la redistribución de cuotas de un área a otra al interior de la unidad de pesquería. Las magnitudes de la cuota, áreas involucradas a redistribuir serán determinadas por el Subsecretario de Pesca, previo acuerdo escrito con las organizaciones de pescadores artesanales de cada una de las zonas a quienes le afecte la modificación.

Varios

El consejero Sr. Aillapán solicitó que el aumento de la cuota se decrete cuanto antes, de manera de reanudar las actividades sobre este recurso y aprovechar su disponibilidad. Sobre el particular el Presidente señaló que proponía que el aumento de 14.885 ton. de anchoveta se efectuara en el tercer período.

El consejero Sr. Couve propuso efectuar una reunión especial para tratar el tema de pesca en alta mar, la que podría efectuarse en Santiago. El Presidente acogió la propuesta y señaló que haría los contactos necesarios con la Cancillería, para efectuar una reunión sobre este tema en Santiago en una fecha por definir.

El consejero Sr. Gago consultó por qué se habían publicado unas resoluciones que permitían el acceso de nuevas naves artesanales a las pesquerías de anchoveta, sardina común y merluza común, en la VIII región.

Sobre el particular la Srta. Jessica Fuentes, jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría, informó que dichas resoluciones se enmarcaban en lo establecido en el último inciso del artículo 50 de la Ley de Pesca que regula el reemplazo de vacantes en pesquerías con el acceso suspendido, para lo cual la Subsecretaría debe determinar el número de vacantes a reemplazar de manera que el esfuerzo no afecte la sustentabilidad de la pesquería. Agregó que la resolución además de fijar el universo de las vacantes establece los requisitos y condiciones que deben cumplir los pescadores y embarcaciones que estando en la lista de espera pueden ingresar a la pesquería.

El Presidente señaló que estimaba que con el nuevo mecanismo de reemplazo contenido en el artículo 50 A de la ley, el llenado de vacantes debería terminar.

El consejero Sr. Mujica hizo presente que a través del informe técnico, se había procurado que el corrimiento en las listas de espera no significara un aumento real del esfuerzo en las pesquerías. Agregó que una vez terminado el corrimiento de las listas de espera, tenía considerado colocar los registros en la página web del Servicio.

El consejero Sr. Villa insistió en que el cierre de los registros fuera definitivo, porque ya se habían regularizado en muchas oportunidades.

El consejero Sr. Gago consultó como se generaron las vacantes. Sobre el particular el consejero Sr. Mujica señaló que las vacantes se producen por diferentes razones, entre las que destacó el fallecimiento de un pescador, la no actualización del registro de acuerdo a lo establecido en la ley y el cambio de registro de una región a otra.

El consejero Sr. Arancibia señaló que era de vital importancia el corrimiento de las listas de espera, por cuanto ahora el sector artesanal estaba prácticamente en un 100% legalizado y por tanto podía fiscalizarse adecuadamente. Sin embargo destacó un problema que existe desde hace mucho tiempo y que es la construcción de nuevas naves que en el futuro tratarán de ingresar al sector ilegalmente. Insistió en la necesidad de que la Autoridad Marítima pueda poner restricciones a la construcción de nuevas naves artesanales, por cuanto ello era la forma de incorporar naves ilegales en la actividad artesanal.

El consejero Sr. Gago solicitó que en una próxima sesión el consejero Mujica exponga respecto de la situación del registro artesanal, lo cual fue acogido por el Presidente.

El consejero Sr. Arancibia informó que la Confepach suscribió un acuerdo con la Autoridad Pesquera para cerrar en forma definitiva el registro pesquero artesanal, sin embargo reiteró que ello no será factible si se permite seguir construyendo naves artesanales sin ninguna restricción. Solicitó a la Autoridad Marítima estudiar el tema de manera de buscar una solución al problema planteado.

El consejero Sr. Vial hizo presente que a las personas que trabajan a bordo de las lanchas de transporte de cultivo, la autoridad marítima les otorga matrícula de pescador artesanal, lo cual de alguna manera esta distorsionando esa actividad artesanal y crea expectativas de calificar como pescador artesanal en personas orientadas a una actividad muy distinta. Solicito a la Autoridad marítima crear una nueva categoría para la matrícula de estas personas.

El consejero Sr. Alvear consultó por la situación del reglamento para la nominación de los consejeros del consejo nacional de pesca.

El Presidente informó que el reglamento estaba para la firma del Presidente de la República y que se estimaba que en los próximos días ingresaría a trámite a Contraloría. Hizo presente que el decreto podría tener algunos problemas, por cuanto aún persistía un problema para la nominación de los trabajadores de plantas y otro, con algunas organizaciones de oficiales de naves que solicitan se efectúe la nominación de este representante.

El consejero Sr. Alvear hizo presente que su organización impugnará el decreto en la Contraloría. Por su parte el consejero Sr. Cancino hizo presente que la nominación de los consejeros debía regirse por el Código del Trabajo, indicó que su organización no contaba con los medios económicos para dar satisfacción a todos los requerimientos del reglamento.

8.- Consulta respecto de las indicaciones a presentar al proyecto de ley, contenido en mensaje de S.E. Nº 496-348 de fecha 28 de marzo de 2003.

La Sra. María Alicia Baltierra, asesor de la Subsecretaría para la tramitación de este proyecto de ley presentó las principales indicaciones que el ejecutivo considera presentar, haciendo presente que la mayoría de ellas se derivan del trabajo efectuado con los diferentes agentes tanto del sector pesquero industrial como artesanal con los cuales se ha consensado la mayoría de las propuestas de indicaciones. Se adjunta texto del documento entregado a los consejeros en las cuales se detallan los temas que abordarán las indicaciones.

En cuanto a la propuesta de composición e integración de los consejos zonales de pesca, se presentaron diferentes opiniones respecto de su integración y funciones, razón por la cual se acordó constituir una Comisión que analizara el tema. La comisión quedó integrada por los consejeros señores Couve, Vial, Gago, Arancibia, Cancino, Villa y Sandoval.

El consejero Sr. Couve planteó que un requisito importante para los integrantes de los comités técnicos era tener una formación acreditada, de manera que estos comités los integren personas con una formación que dé garantías para su buen desempeño.

Sobre el particular el consejero Moreno estimó que la redacción propuesta en el proyecto era adecuada y que será el currículum de cada cual el que indicará su experiencia.

El consejero Sr. Couve planteó que no le parecía pertinente modificar el artículo 165 en los términos propuestos por cuanto ello significaba una protección a la actividad de los nacionales y si se analizaba las legislaciones de todos los países desarrollados todos tenían normas que protegen a sus nacionales.

El Presidente agradeció la participación de los consejeros en la sesión y habiéndose tratado todos los temas de la tabla, levantó la sesión siendo las 15:15 horas.

Anexo
Minuta indicaciones al proyecto de ley.

1. Pesquería Artesanal (numeral 3, letra c): Se sustituyen los incisos segundo y tercero por uno, que señala que la nómina de las pesquerías artesanales se establecerá por Resolución del Subsecretario y que, dicha nómina se actualizará una vez al año o cada seis meses, en el evento de existir solicitudes para incluir nuevas pesquerías, debiendo seguirse el procedimiento del artículo 53 A (nuevo) para la incorporación.

2. Definición de veda biológica (numeral 3, letra g), nueva): En dicha definición se incorpora la ecdisis (muda). De esta forma se elimina el concepto de la temporada de captura, agregando en la definición de veda biológica el proceso de ecdisis. Esta modificación supone otras, eliminación de la temporada de captura.

3. Definición de veda extractiva (numeral 3, letra h), nueva): Se modifica la definición de veda extractiva con el objeto de acotar su contenido y, para regular que no se podrá establecer por periodos inferiores a tres meses.

4. Incorporación de definiciones de medidas de conservación, administración o manejo y contrato a la parte (numeral 3, letra i), nuevos):

a) Se incorpora la definición de medidas de conservación, administración y manejo con el objeto de incorporar dentro de dicho concepto a las regulaciones de acceso.

b) Se incorpora la definición de contrato a la parte para otorgar reconocimiento legal a una de las formas en que opera la pesca artesanal. Esta incorporación no es excluyente de las otras formas de operar en la pesca artesanal.

5. Plan de manejo (numeral 8): Se incorpora en el artículo 9 de la ley de pesca que detalla los contenidos de un plan de

manejo una letra f) incorporando los aspectos sociales y económicos de las letras b) y c) de dicho artículo.

6. Artículo 20 ley de pesca o cierre temporal para estudio (numeral 10): Se incorpora que el cierre será, además para las inscripciones en el Registro Artesanal en la pesquería correspondiente.

7. Se modifican los artículos 39 y 40 de la ley de pesca que contienen el régimen de desarrollo incipiente y de recuperación (se incorporará un numeral nuevo a continuación del numeral x):

a) Pesquería de desarrollo incipiente: Se modifica el porcentaje de reserva para los armadores históricos. El porcentaje de reserva será de un 20% que se dividirá en un 5% para el sector pesquero artesanal, 5% para los armadores industriales históricos y un 10% para los armadores que hayan efectuado investigaciones sobre el recurso, las que deberán tener sus informes finales aprobados por la Subsecretaría.

Al cabo de los tres primeros años del régimen se sacará el promedio capturado por cada uno de los actores antes mencionados y se les otorgará, a los armadores históricos industriales un permiso extraordinario de carácter decreciente por diez años. La misma regla se aplicará a los armadores que hayan efectuado pescas de investigación. Finalmente, a los pescadores artesanales se les otorgará el porcentaje capturado, que en ningún caso podrá exceder al 5%, asignación que será de carácter indefinida.

b) Régimen de recuperación: Se reservará para la pesca artesanal el porcentaje que hayan tenido en la pesquería antes de la veda extractiva, presupuesto del régimen. En el caso que el porcentaje capturado por este sector haya sido inferior al 5% se les reservará hasta un 5% de la cuota global de captura, por tres años. Al cabo de dicho periodo se les asignará el porcentaje capturado y se licitará lo no capturado.

En ambos casos los pescadores artesanales deberán usar posicionador satelital y certificar sus capturas.

8. Areas de manejo:

a) Forma de considerar una organización igual a otra (numeral 18, letra c): En el proyecto de ley se establece que una misma organización no podrá acceder a más de tres áreas de manejo, estimándose como una misma cuando participan más del 50% de los socio en las dos. En la indicación se establece que en este caso se considerará como referencia a la que tenga el menor número de asociados.

b) Limitación de hectáreas por socio (numeral 18, letra c) párrafo cuarto): Se cambia el criterio de las 2,5 has, estableciéndose que, los pescadores artesanales podrán tener hasta un máximo de 7,5 has con independencia del número de áreas de manejo.

9. Régimen artesanal de extracción (numeral 19):

a) Consulta: Se regula la consulta a las organizaciones de pescadores artesanales estableciéndoles un plazo de 30 días para evacuarla. Asimismo, se establece que la consulta se efectuará a las organizaciones regionales que integran a otras organizaciones y a las no afiliadas.

b) Requisitos para el establecimiento del régimen por organizaciones e individual: Para establecer el régimen por organizaciones o individualmente se requerirá contar con la aprobación de la mayoría de los pescadores artesanales de las organizaciones de base integrantes de la unidad de asignación.

c) Plan de administración: Se crea la figura de plan de administración de carácter voluntario. Dicho plan consiste en que, por el acuerdo mayoritario de los pescadores artesanales pertenecientes a una determinada unidad de asignación, puedan presentar el plan que deberá contener, al menos, los mecanismos de administración y control de la cuota, como asimismo, los representantes de los pescadores de la respectiva unidad de asignación para estos efectos.

En el caso que el plan contemple días de captura ya sean éstos continuos o discontinuos, la facultad del Subsecretario de establecerlos quedará sujeta a lo establecido en el plan. En caso que el plan no contemple este mecanismo de operación, el Subsecretario sólo la podrá ejercer con el acuerdo de los pescadores artesanales. (esta norma se relaciona con un artículo transitorio, nuevo)

Los mecanismos de control deberán estar autorizados previamente por el Servicio Nacional de Pesca y el plan deberá ser aprobado por el Subsecretario mediante Resolución.

Una vez establecido el plan es de carácter obligatorio dentro de una determinada unidad de asignación.

Asimismo, se faculta para que el plan de administración sea presentado por las organizaciones de base vinculadas a la pesquería o las organizaciones que las integran, debiendo cumplir con las mayorías antes señaladas.

Se permiten que existan planes acordados por más de una unidad de asignación, como asimismo planes de administración inter-regiones, debiendo en éste caso contar con la aprobación de los dos tercios de los pescadores que integran de cada unidad de asignación. Finalmente, en este caso, se permite que presenten acuerdo de operación en regiones continuas debiendo contar con el acuerdo de los dos tercios de los pescadores artesanales de cada región y aprobado por el Subsecretario mediante Resolución.

10. Indivisibilidad de la inscripción pesquera artesanal en el artículo 50 de la ley de pesca (numeral 21, letra d)): Se regula que, la inscripción en el Registro Artesanal es de carácter indivisible tanto en las pesquerías que ésta contenga, como asimismo, en las categorías.

11. Reemplazo (numeral 22, letra a)): Se restringe la institución del reemplazo, incorporando el concepto de la habitualidad. Esto significa que sólo podrán reemplazar su inscripción, aquellos pescadores artesanales que tengan habitualidad en las pesquerías inscritas. La habitualidad se medirá por días de operación acreditándose por la Autoridad Administrativa que corresponda a través del zarpe.

En caso que los pescadores artesanales no utilicen embarcación para efectuar sus operaciones pesqueras se acreditará a través del formulario que entreguen al Servicio por sus capturas.

12. Seguro de vida (numeral 22, letra b)): En la indicación se cambia el sujeto obligado a contratar el seguro. Serán

todos los pescadores artesanales los que deberán acreditar tener un seguro de vida vigente al momento del zarpe.

13. Títulos o matrículas otorgados por la Autoridad Marítima (numeral 23, letra b): Se amplía esta letra en el sentido de que de acuerdo a las distintas actividades que efectúe la pesca artesanal sea el título o matrícula que otorgue.

14. Causales denegatorias para la inscripción en el Registro Artesanal (se agrega un numeral nuevo que sustituye el numeral 26, incorporando un nuevo artículo a la ley de pesca): Se establece que se podrán inscribir pesquerías en el Registro Artesanal cuando no se configuren alguna de las siguientes causales: **a)** Suspensión del acceso por los artículos 20, 33 y 50 de la ley de pesca; **b)** declaración de la pesquería en régimen de recuperación o desarrollo incipiente; **c)** constituir la o las especies solicitadas fauna acompañante de las pesquerías señaladas en las letras a) y b) anteriores; **d)** cuando la actividad solicitada sea contraria a la normativa vigente.

En el caso que un pescador artesanal solicite una inscripción de una pesquería que no se encuentre en la nómina, el Servicio deberá remitir dicha solicitud a la Subsecretaría de Pesca la que deberá pronunciarse a través de la modificación de la nómina, y sólo podrá denegar por alguna de las siguientes causales: **a)** por no tener distribución geográfica la pesquería; **b)** porque la actividad solicitada utilice un arte o aparejo de pesca que por efecto tecnológicos capture una especie que constituya una pesquería con acceso suspendido.

15. Caducidad de la inscripción pesquera artesanal (numeral 28): Se establece que la inscripción pesquera artesanal caducará luego de tres años de suspensión de las actividades pesqueras extractivas. Contemplándose un año de prórroga por causal de fuerza mayor.

Asimismo, se establece que a los pescadores artesanales propiamente tales se les caducará su inscripción pesquera artesanal por el mismo plazo.

16. Fondo de fomento a la pesca artesanal

17. Información de captura de la pesca artesanal (numeral 36, letra b)): Se establece que la obligación de entrega de

información de captura será del patrón en el caso de actividad desarrollada por embarcaciones artesanales, recolectores de orilla y de las organizaciones de pescadores cuando corresponda. A su vez, el patrón pesquero deberá informar la tripulación que participará en la operación pesquera extractiva.

18. Modificación al artículo 64 de la ley de pesca (se agrega un numeral nuevo a continuación del numeral 37): **Dicho artículo regula que un reglamento establecerá las normas para asegurar la información de captura, en este caso se adecua con la modificación del artículo 63.**

Asimismo, se establece que la sanción por no informar al patrón de la embarcación pesquera artesanal será solidariamente responsable el armador.

19. Posicionador satelital pesca artesanal (numeral 38): Se incorpora un nuevo inciso al artículo 64 B de la ley de pesca en el sentido que la obligación del posicionador satelital para las naves de eslora igual o superior a 15 metros inscritas de la III a la XII Región se establecerá por iniciativa de la Subsecretaría y con la aprobación del Consejo Zonal de Pesca que corresponda.

20. Consejos Zonales de Pesca (numeral 45): La reforma a la integración de los Consejos Zonales obedece a los siguientes criterios: integración equivalente al Consejo Nacional; equiparidad en la integración de los distintos actores y participación igualitaria de las distintas regiones.

Se reemplaza el artículo 152 de la ley de pesca, cambiando la composición del los Consejos Zonales de Pesca por la siguiente:

Para todos los Consejos Zonales:

- El Director Zonal de Pesca, quien lo presidirá;
- El Director Regional de Pesca de una Región distinta a la sede del Consejo Zonal, designado por el Director Nacional del Servicio;
- El Gobernador Marítimo de la ciudad sede del Consejo;
- Dos representantes de las Universidades o Institutos Profesionales de la Zona, reconocidos por el Estado,

vinculados a las unidades académicas de las ciencias del mar, que no se encuentren en algunas de las causales de inhabilidad del artículo 146;

Asimismo, los Consejos Zonales se integrarán por:

1) Consejo I y II Regiones:

a) Tres representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, designados por sus propias organizaciones, entre los cuales deberán quedar representada la actividad sobre recursos bentónicos y peces, debiendo además, quedar representada las dos regiones integrantes de la zona.

b) Tres representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero industrial, designado por sus propias organizaciones, debiendo quedar integrado por, un representante de los armadores pesqueros industriales, un representante de los industriales de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos destinados a consumo humano y un representante de los industriales de plantas de proceso de reducción.

c) Cuatro representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral designados por sus propias organizaciones, en donde deberán quedar integrados por, un representante de los oficiales de naves pesqueras, un representante de los tripulantes de naves pesqueras y dos representantes de trabajadores de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos, uno de los cuales deberá provenir de plantas de procesamiento que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 unidades de fomento al año y un representante de trabajadores de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos que facturen ventas por un monto superior a 25.000 unidades de fomento al año.

2. Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones:

a) Cuatro representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, designados por sus propias organizaciones, entre los cuales deberán quedar representada la actividad sobre recursos bentónicos, peces y crustáceos, debiendo además corresponder dos representantes a cada región.

b) Cuatro representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero industrial, designados por sus propias organizaciones, que deberá quedar integrado por, un representante de los armadores pesqueros industriales, un representante de los industriales de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 unidades de fomento al año y un representante de los pequeños armadores industriales y un representante de los acuicultores, este representante no tendrá derecho a voto.

c) Cuatro representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, designados por sus propias organizaciones, en donde deberán quedar integrados por, un representante de los oficiales de naves pesqueras, un representante de los tripulantes de naves pesqueras, dos representantes de los trabajadores de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos, uno de los cuales deberá provenir de plantas que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 unidades de fomento al año y un representante de trabajadores de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos que facturen ventas por un monto superior a 25.000 unidades de fomento al año.

3. Consejo Zonal de Pesca V, VI, VII, VIII y IX Regiones, e Islas Oceánicas:

a) Seis representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, designados por sus propias organizaciones, entre los cuales deberán quedar representada la actividad sobre recursos bentónicos y peces, debiendo además corresponder un representantes a cada región y, un representante de los armadores artesanales de lanchas.

b) Cinco representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero industrial, designados por sus propias organizaciones, debiendo quedar integrado por, un representante de los armadores industriales pelágicos, un representante de los armadores pesqueros demersales, un representante de los industriales de plantas de proceso de reducción, un representante de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos destinados a consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 unidades de fomento al año y un representante de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos destinados al

consumo humano que facturen ventas por un monto superior a 25.000 unidades de fomento al año.

c) Cinco representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral designados por sus propias organizaciones, en donde deberá quedar integrado por, un representante de los oficiales de naves pesqueras, un representante de los tripulantes de naves pesqueras y tres representantes de trabajadores de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos, uno de los cuales deberá provenir de plantas de procesamiento que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 unidades de fomento al año y dos representantes de trabajadores de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos que facturen ventas por un monto superior a 25.000 unidades de fomento al año.

4. Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones:

a) Cinco representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, designados por sus propias organizaciones, entre los cuales deberán quedar representada la actividad sobre recursos bentónicos y peces, debiendo además corresponder dos representantes a cada región y un representante de los armadores artesanales de lanchas.

b) Cinco representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero industrial, designados por sus propias organizaciones, debiendo quedar integrado por, dos representante de los armadores industriales, un representante de los acuicultores, un representante de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 unidades de fomento al año y un representante de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos que facturen ventas por un monto superior a 25.000 unidades de fomento al año.

c) Cuatro representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral designados por sus propias organizaciones, en donde deberán quedar representados, un representante de los oficiales de naves pesqueras, un representante de los tripulantes de naves pesqueras y dos representantes de trabajadores de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos, uno de los cuales deberá provenir de plantas de proceso que facturen ventas por un

monto igual o inferior a 25.000 unidades de fomento al año y un representante de trabajadores de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos que facturen ventas por un monto superior a 25.000 unidades de fomento al año.

5. Consejo Zonal de Pesca XII Región y Antártica Chilena:

a) Cuatro representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, designados por sus propias organizaciones, entre los cuales deberán quedar representada la actividad sobre recursos bentónicos, peces y crustáceos.

b) Tres representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero industrial, designados por sus propias organizaciones, debiendo quedar integrado por, un representante de los armadores industriales, un representante de los acuicultores, un representante de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos.

c) Cuatro representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral designados por sus propias organizaciones, debiendo quedar integrado por, un representante de los oficiales de naves pesqueras, un representante de los tripulantes de naves pesqueras y dos representantes de trabajadores de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos, uno de los cuales deberá provenir de plantas de proceso que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 unidades de fomento al año y un representante de trabajadores de plantas de proceso de recursos hidrobiológicos que facturen ventas por un monto superior a 25.000 unidades de fomento al año.

21. Designación de los representantes de los Comités Técnicos (numeral 47): Se establece que los representantes de los actores serán designados directamente por los representantes de cada uno de ellos en el Consejo Nacional de Pesca y no a través de una nómina.

22. Modificación al artículo 165 de la ley de pesca (numeral nuevo que se agrega a continuación del numeral 47): Se sustituye la frase final del artículo 165 por la siguiente "afecta las normas de conservación y manejo en la zona económica exclusiva."

23. Se inserta un artículo 165 A nuevo (numeral nuevo a continuación del numeral 47): **Se incorpora un artículo nuevo que establece que todo barco de bandera nacional que aviste a otro de bandera extranjera dentro de la zona económica exclusiva o de la alta mar adyacente, deberá informarlo de inmediato a la Autoridad Marítima.**

Modificaciones a la ley 19.713 y sus modificaciones:

24. Modificación al último inciso del artículo 9 de la ley 19.713 (artículo 3 del proyecto de ley letra b)): Se modifica en el sentido que la proporción en el pago de la patente de los certificados se establecerá por Reglamento.

25. Modificación al recálculo (artículo tercero del proyecto de ley letra c)): Se sustituye la frase en el inciso primero "en ese periodo" por "en los tres años correspondientes". El objeto de esta modificación es dejar establecido el periodo en el cual se efectuará el recálculo.

26. Sanciones administrativas: En materia de sanciones administrativas el Ejecutivo mantiene su postura de la eficacia que éstas han tendido en la aplicación de los límites máximos de captura y, por consiguiente, se mantendrá el esquema actual. Sin embargo se analizará, en conjunto con los actores, indicaciones que tiendan a flexibilizar algunas de ellas, traspasar la sanción en algunos casos del descuento de cuota a una multa equivalente.

Modificaciones a artículos transitorios:

27. Artículo noveno transitorio inciso primero: Se establece que los Comités Técnicos deberán conocer las materias que le competen en el plazo de un año calendario después de su constitución, con el objeto que el plazo establecido para la formulación de los planes de manejo quede determinado en la propia ley.

Artículos transitorios nuevos:

28. Pesquería artesanal de la merluza austral: Respecto de la pesquería artesanal de la merluza austral en las Regiones X, XI y XII y por el plazo de cinco años renovables, el

Subsecretario mantendrá la facultad de establecer los días de captura ya sean continuos o discontinuos. No obstante, en el caso que exista un acuerdo de las tres Regiones que comprenda los días de captura, la facultad del Subsecretario quedará sujeta a dicho acuerdo.

29. Pesquería del pez espada: Se incorporará un artículo transitorio nuevo con el objeto de regularizar la pesquería del pez espada tanto en el sector pesquero artesanal e industrial. Se establecerá los criterios de dicha regularización en la propia ley.

30. Pesquería artesanal de la merluza austral: Se incorporará un artículo transitorio que regularizará el Registro Artesanal en esta pesquería, a fin de avanzar, del mismo modo que en las otras pesquerías regularizadas a través de la ley 19.713.

Otros temas:

31. Descarte: Se introducirán indicaciones a fin de establecer un mecanismo para evitar el descarte. Dicho mecanismo consistirá en que cuando en una determinada área se capturen especies bajo la talla mínima legal, dicha área quede inmediatamente cerrada a la pesca extractiva, debiendo monitorearse continuamente.